

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201700491 00

Revisado el escrito de oposición presentado en contra del auto que fija fecha de remate del bien que hace parte de la sociedad civil declarada, se observa que la togada no ha sido reconocida al interior del asunto como apoderada de los beneficiarios del fideicomiso civil David Mauricio Velandia Vivas y Yesid Velandia Vivas.

De otro lado, no se observa que se haya remitido copia del escrito de oposición al togado actor tal como refiere el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 a fin que este ejerza su derecho a la contradicción.

Finalmente debe indicarse que la petición elevada fue resuelta en providencia del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹, la cual, tomó firmeza al no ser objeto de oposición y de donde no se acreditan nuevas circunstancias que permitan modificar esta decisión.

Colofón a lo anterior, es que deba rechazarse el recurso presentado para mantener la decisión atacada.

La señora Adriana Castro deberá acreditar la calidad o interés que le asiste al interior del asunto a fin de remitir la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0093

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a423bd5f0a6e3779104e665513ba5f5201e72235ef38db1b5b39240bd85936**

Documento generado en 05/06/2023 06:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>